

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE GUADALCÁZAR. MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO Y USO EN EL ENTORNO DE TALLERES LÓPEZ GARRIDO, S.A.”

EXPTE: EAE-19-011

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la *“Innovación del planeamiento general de Guadalcazar. Modificación del límite del suelo urbano y uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A.”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 09/08/2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la *“Innovación del planeamiento general de Guadalcazar. Modificación del límite del suelo urbano y uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A.”*, presentada por el Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportaba Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de aprobación del Documento Inicial Estratégico y del Proyecto de Innovación citado. Sin embargo no se aportaban dichos documentos.
- SEGUNDO.- Con fechas 12/09/19 y 18/09/19 se aportan Documento Inicial Estratégico y Documento borrador de la modificación a instancias de esta Delegación Territorial.
- TERCERO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación planteada es la modificación del límite de Suelo Urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A., promotora de la iniciativa, para dar encaje urbanístico a la realidad existente y posibilitar el incremento de la superficie industrial disponible para el crecimiento de las instalaciones de la entidad promotora.
- CUARTO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la presente innovación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2019 10:16:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu840PTQ0FXvyhKLIMumZR93AJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- SEGUNDO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 23 de septiembre de 2019,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** la **“Innovación del planeamiento general de Guadalcazar. Modificación del límite del suelo urbano y uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A.”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer Recurso de Alzada ante la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 19.a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2019 10:16:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu840PTQ0FXvyhKLIMumZR93AJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	